

Medellín, 27 de mayo de 2021

Doctora
Johana Rubio
Consultor de Negocios
HONOR

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES a la invitación privada 03 de 2021

OBSERVACION 1

En el ítem 12.1.2. Capacidad jurídica: 12.1.2.16 se indica lo siguiente:” certificación vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra”

Es acertado entender que se dará cumplimiento al punto anexando la afiliación realizada en años anteriores, dado que la Policía nacional no puede expedir dicho requisito actualmente. El fallo proferido en segunda instancia por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA, cuyo radicado es 25000-23- 41-000-2018-00867-01, indica que están suspendidos todos los tramites que estén relacionados con Certificaciones y afiliaciones que expida la red de apoyo de la Policía Nación.

Se acepta la Observación y se modificará bajo adenda, el cual quedara así:

12.1.2.16 Certificación firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

OBSERVACION 2

En el ítem 13 requisitos técnicos habilitantes, 13.1 capacidad técnica se indica lo siguiente: “Sede Principal: Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la Lotería de Medellín, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una sede principal autorizada por la Superintendencia de

Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra”

Amablemente solicitamos a la entidad poder presentarnos con una agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín y soportando la correspondiente estructura organizacional y operativa que garantizara la eficiencia en la atención del contrato.

Se acepta la Observación y se modificará bajo adenda, el cual quedara así:

13.1. CAPACIDAD TECNICA

- Sede Principal, Sucursal o Agencia: Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la Lotería de Medellín, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una Sede Principal, Sucursal o Agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra

OBSERVACION 3

En el ítem 23 obligaciones de las partes, 23.1 Con respecto a las jornadas de vigilancia, el índice b indica lo siguiente: “Dentro del personal propuesto, debe ir incluido un jefe de puesto o rondero quien será el encargado de coordinar las labores propias de la seguridad e intermediario entre la Institución y el supervisor de zona.”

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si el jefe de puesto o rondero es el incluido en los servicios a cotizar, de no ser así por favor complementar específicamente la información de condiciones del requerimiento y si es exclusivo o no.

Se aclara y modifica bajo adenda, el cual quedara así:

23. Obligaciones de las Partes:

23.1 Con respecto a las jornadas de vigilancia:

- b) Dentro del personal propuesto, debe ir incluido un vigilante de puesto y un vigilante rondero, el vigilante de puesto será el encargado de coordinar las labores propias de la seguridad e intermediario entre la Institución y el supervisor de zona.

OBSERVACION 4

En el ítem 23 obligaciones de las partes, 23.1 Con respecto a las jornadas de vigilancia, el índice g) indica lo siguiente: “Medios tecnológicos para garantizar el cumplimiento del recorrido del guarda que ejerce las rondas por las diferentes secciones de las instalaciones de la Lotería de Medellín, con el fin de ejercer el control y probar su cumplimiento. Mínimo 11 puntos.”

Amablemente solicitamos a la entidad indicar cuál es el medio que se maneja actualmente.

Se aclara:

Los medios tecnológicos utilizados en la Lotería de Medellín actualmente, se realizan mediante un chip instalado en los 11 puntos indicados por el supervisor del contrato, es así que el rondero una vez esté realizando su labor, deberá de efectuar su lectura en el hardware definido para ser registrado en la base de datos de la empresa de vigilancia, en esta base aparecerá la ubicación, hora, día y quien realizó la ronda.

OBSERVACION 5

En el ítem 23 obligaciones de las partes, 23.1 Con respecto a las jornadas de vigilancia, el índice j indica lo siguiente: “Medios de comunicación Celular (mínimo 1) con plan post pago, con el fin de mejorar la calidad del servicio ofrecido. Este será entregado al funcionario administrativo que designe la Lotería de Medellín. Dicho teléfono permanecerá las 24 horas del día en la recepción de la Lotería de Medellín.”

Amablemente solicitamos aclarar la gama y plan de voz y datos solicitado.

Se aclara:

Para la Lotería de Medellín es importante la comunicación que el contratista realice con el supervisor del contrato, por tal motivo el contratista determinara la gama, plan de datos y voz con el fin de cumplir con esta necesidad de comunicación permanente.

OBSERVACION 6

En el ítem 23 obligaciones de las partes, 23.1 Con respecto a las jornadas de vigilancia, el índice l) indica lo siguiente: “Disponer de un vehículo, no se requiere que éste esté parqueado las 24 horas en la Entidad, sino que se pueda contar con

él, en el momento que las circunstancias lo exijan.”

Solicitamos a la entidad indicar en qué circunstancias solicitan el vehículo, cuantas veces lo usaron en la actual vigencia, porque periodos de tiempo?

Se aclara:

Es importante para la Lotería de Medellín que el contratista disponga de un vehículo, con el fin de transportar el personal de la Lotería de Medellín a la sede de la empresa de vigilancia, con el fin de realizar las labores de supervisión de las obligaciones contractuales, igualmente en circunstancias de evacuación del personal cuando las circunstancias lo requieren, el vehículo ha sido utilizado para labores de supervisión del actual contrato.

OBSERVACION 7

En el ítem 23.2 Obligaciones generales el numeral 13 indica lo siguiente: “Responder por hurtos de bienes ocurridos con violencia dentro de las instalaciones la Lotería de Medellín, pagando el respectivo deducible ante la aseguradora.”

Amablemente solicitamos a la entidad indicar si esto corresponde a los que luego de un debido proceso se identifiquen como responsabilidad de la compañía de vigilancia.

Se aclara:

Para la Lotería de Medellín la razonabilidad de los hurtos por violencia dentro de las instalaciones se consideran bajo la responsabilidad de la empresa de vigilancia, por tal motivo es claro la obligación establecida.

OBSERVACION 8

En el ítem 23.2 Obligaciones generales el numeral 17 indica lo siguiente:” Realizar el monitoreo de las alarmas y a través de las cámaras de video durante las 24 horas.”

Amablemente solicitamos a la entidad indicar si las cámaras de video están a cargo del servicio de recepción o es un servicio adicional.

Se aclara:

Las cámaras establecidas en la Lotería de Medellín son de propiedad de la entidad, la empresa de vigilancia está a cargo de su monitoreo durante las 24 horas por parte del vigilante de puesto, la custodia de las grabaciones está a cargo del personal de la Oficina de TICS de la Lotería de Medellín.

OBSERVACION 9

En el ítem 23.2 Obligaciones generales el numeral 34 indica lo siguiente:” Proveer y disponer de equipos adecuados de primeros auxilios para atender situaciones o casos de emergencia ocurridos al recurso humano. NOTA: la Lotería de Medellín no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que llegaren a ocasionarse.”

Amablemente solicitamos a la entidad indicar que características deben tener los equipos que debemos suministrar.

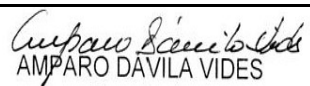
Se aclara:

Es importante que la empresa de vigilancia tenga establecido un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y cumpliendo los requisitos legales, para cada uno de sus empleados con el fin de que determine las condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, por tal motivo la empresa de vigilancia determinara de acuerdo a su plan los equipos adecuados de primeros auxilios.

OBSERVACION 10

Solicitamos amablemente a la entidad indicar cómo se maneja el relevo de Almuerzos.

La Lotería de Medellín no realiza la programación de la vigilancia, le corresponde claramente a la empresa de vigilancia establecer el cronograma del personal cargo de él.

	Nombre	CARGO	Firma
Aprobó:	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Aprobó:	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	
Proyectó:	Luz Marina Avendaño Lopera	Profesional Universitaria	
Revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			